



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 105-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 20 de octubre de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 02 de agosto de 2021; el Informe N° 108-2021-DDHyPS/MDNC, de fecha 03 de agosto de 2021; Informe N° 0318-2021-GDS/MDNC, de fecha 04 de agosto de 2021; Informe N° 225-2021-O.RR.HH/MDNC; Informe N° 219-2021-GAF/MDNC, de fecha 02 de setiembre de 2021; Informe Legal N° 375-2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 19-2021, de fecha 19 de octubre de 2021.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el **Inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, en los **Numerales 76.1 y 76.2 del Artículo 76° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece que las relaciones entre Entidades rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia establecida por Ley.

Que, seguidamente en los **Numerales 77.1 y 77.3 del mismo cuerpo legal**, establece las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre Entidades vinculadas, Convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, en ese último caso, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en su ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el **Artículo 124° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, prevé entre las relaciones que mantienen las Municipalidades entre ellas, son de Coordinación, de cooperación o de Asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y Gobierno.

Que, en el **numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante **Carta S/N**, con Reg. 10153, de fecha 02 de agosto de 2021, la Óptica Visión hace llegar la propuesta de convenio de prestación de servicio y crédito a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con el objetivo de atender con créditos a los trabajadores municipales que requieran hacer uso de los servicios de la óptica.

Que, la Oficina de Recurso Humanos, a través del **Informe N° 225-2021-O.RR.HH/MDNC**, de fecha 27 de agosto de 2021, solicita opinión legal de propuesta de convenio con Importadora y Distribuidora Buena Visión E.I.R.L.

Con las atribuciones señaladas en el inciso 26) del artículo 9 y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la opinión legal favorable a través del Informe Legal N° 375-2021-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO Y CREDITO**, con Importadora y Distribuidora **BUENA VISION E.I.R.L** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con el objetivo de atender con créditos a los trabajadores municipales que requieran hacer uso de los servicios de la óptica, los mismos que serán descontados a través de su planilla de pago.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Distrital a suscribir el Convenio descrito en el párrafo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y CRÉDITO

Conste por el presente documento, el convenio para otorgamiento crédito, que celebran de una parte **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA BUENA VISSION E.I.R.L.** con RUC N° **20567134505**, con domicilio en Jr. Arica N° 361, representado por la Señora **ANAIS VANESSA ALARCON ALANYA**, identificada con DNI N° **43866454**, con poderes inscritos en la Partida N° 11057383 del Registros de Personas Jurídicas de Iquitos, a quien en adelante se le denominará **“LA ÓPTICA”** y de la otra parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA** representado por el señor alcalde **SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN**, identificado con DNI N° **33432420**, con dirección Jr. Huallaga y Bolognesi N° 103 – Nueva Cajamarca, con RUC N° **20178500083**, quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“LA ÓPTICA”, es una empresa de derecho privado, que se rige por su estatuto, por los acuerdo que adopta su órgano de gobierno, y por las Leyes pertinentes, destina a brindar servicios de Optometría y la venta de monturas, resinas, cristales, lentes de contacto, artículos ópticos y servicio de técnico gratuito, calidad y precios económicos con facilidad de pago a los trabajadores de **“LA MUNICIPALIDAD”** y/o familiares de los mismos, en su caso bajo la modalidad descuento por planilla, al personal administrativo, técnicos, nombrados, contratados o cesantes de organismo público y/o privados, así como diferentes empresas, que tienen como domicilio en la Región Loreto.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL OBJETIVO

Las partes celebran el presente convenio con el objetivo de que los trabajadores nombrados y contratados asociados a **“LA MUNICIPALIDAD”** proceder a la retención de las aportaciones y amortizaciones de crédito que los trabajadores efectúen, mediante el descuento por planilla únicas de pago de remuneraciones y/o incentivos laborales, siempre y cuando cumpla con la evaluación previa.

CLÁUSULA TERCERA:

Para el cumplimiento del presente convenio **“LA MUNICIPALIDAD”** se compromete:

- a. Realizar descuentos a los trabajadores nombrados y/o contratados de su institución mediante la planilla única de pagos de remuneraciones y/o incentivos laborales, por concepto de servicios crediticios brindados por **LA ÓPTICA**. También **“LA MUNICIPALIDAD”** asume ante **LA ÓPTICA** la responsabilidad por la veracidad de la información respecto de los beneficios los créditos otorgados al trabajador o





funcionario que labore en la entidad y pertenezca a “LA MUNICIPALIDAD” y que éste garantice.

- b. Al momento de la atención los trabajadores nombrados y/o contratados deberán presentar su última boleta de pago y su copia de DNI; así mismo deberá validar sus datos personales mediante la firma y huella dactilar la autorización correspondiente al descuento por planilla única de pagos de remuneraciones y/o incentivos de **LA ÓPTICA**.
- c. “LA MUNICIPALIDAD” A través de la Oficina de Administración, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, deberá retener sumas equivalentes a los comunicados mensualmente y en forma oportuna al Gerente de **LA ÓPTICA**, a través del listado, el mismo que realizara de acuerdo a las autorizaciones adjuntas de descuento ordenado por el servidor, mediante el documento correspondiente, en donde se establecerán los motivos de dicho acuerdo, el monto total a realizarse, el tiempo de su efectucción.
- d. Entregar al representante legal o al que haga sus veces, el cheque o depósito correspondiente por el importe de los créditos otorgados, el mismo que deberá ser girado única y exclusiva a nombre de **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA BUENA VISSION E.I.R.L.**



Nro. de cuenta IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA BUENA VISSION E.I	00110301010013751494(B.B.V.A CONTINENTAL)(CUENTA CORRIENTE)
--	---

CLÁUSULA CUARTA:

LA ÓPTICA se compromete a lo siguiente:

- a. Enviar mensualmente a más tardar el día 15 de todos los meses o al día siguiente en caso de que sea feriado o día no laborable, el listado de los trabajadores que obtuvieron servicios de crédito de **LA ÓPTICA** para los descuentos respectivos y con los datos correspondientes.
- Código de pago.
 - Apellidos y Nombres.
 - Monto Total.
 - Monto a descontar.
- b. Comunicar a “LA MUNICIPALIDAD” en el mismo término expuesto al ítem que antecede y la facilidad del crédito que se dará 3 meses (90 días) sin cuota inicial mediante el descuento por planilla o pago en efectivo que se realizará el trabajador, y el que realizará con las conformidades previstas en el presente convenio y de acuerdo a Ley.





- c. Acreditar adecuadamente a su representante legal ante a “LA MUNICIPALIDAD” con el documento sustentatorio correspondiente y comunicar cualquier cambio que éste presente.
- d. La **ÓPTICA** abonará el 10% del valor total de los descuentos mensuales efectuados a los trabajadores que se hayan acogido al crédito, conforme el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA:

Queda establecido que el monto de la cuota a descontar por concepto de crédito de **LA ÓPTICA** no deberá exceder el 35% del total los ingresos del trabajador o beneficiado, como máximo.

CLÁUSULA SEXTA:

Se hace presente que los prestatarios a “LA MUNICIPALIDAD”, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener mínimo un (01) año de servicio.
2. El trabajador deberá llenar la autorización y firmarla para así poder atender con el crédito, adjuntando la última boleta, copia de DNI.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

En caso de que el trabajador tenga descuentos judiciales, estos descuentos tendrán prioridad en el pago, antes que los que correspondan a los descuentos por crédito, siendo de conocimiento de **LA ÓPTICA**.

CLÁUSULA OCTAVA:

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción. En caso de querer prorrogar y/o extender la vigencia, las partes deberán manifestar la necesidad previa evaluación de la Entidad.

CLÁUSULA NOVENA:

Asimismo, se conviene que el presente documento se suscriba dentro del marco de la legislación vigente de la mutua confianza y de la buena fe, por lo que cualquier asunto no previsto será resuelto directa y armónicamente entre los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA:

LA ÓPTICA se compromete a realizar campañas en cualquiera de los locales previo acuerdo con “LA MUNICIPALIDAD”, que usted dignamente representa.





En señal de aceptación aprobación de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman los representantes de ambas partes, en la ciudad de **TARAPOTO 20 de Octubre de 2021.**



[Firma]
Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

.....
LA MUNICIPALIDAD

[Firma]
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA
BUENA VISION E.I.R.L

.....
ANAI VANESSA ALARCÓN ALANYA
GERENTE GENERAL
.....

Anais Vanessa Alarcón Alanya

**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA
BUENA VISION E.I.R.L**

